



ESTUDIOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993 / Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA
FECHA:	ENERO DE 2025
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
<p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.</p> <p>La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.</p> <p>La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.</p> <p>En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.</p> <p>En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”</p> <p>El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la Oficina Asesora de Informática.</p>	



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Mediante el Decreto Distrital, 1976 del 30 de diciembre de 2024, Artículo primero, parágrafo segundo suscita que *“En lo que respecta a la necesidades que se conciben al interior de la unidad ejecutora 1 y 5, corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020 Grado 61 asignado a la Secretaria General, desarrollar las actividades contractuales previstas en el presente artículo y las correspondiente conforme lo dispone el inciso anterior, para lo cual, adelantará las actuaciones dentro de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales que sean requeridas”*

Para ello, en el artículo sexto, delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 57 asignado a la Dirección Administrativa de Talento Humano, el ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los trabajos artístico sin distinción de la fuente de financiación, de los que habla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, con cargo a las apropiaciones presupuestales de remuneración servicios técnicos/gastos de funcionamiento, o al presupuesto de inversión asignado a las distintas unidades ejecutoras que componen el presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existen en la entidad, el análisis de las distintas alternativas para satisfacer la necesidad y la planeación de la contratación constituye una de las fases importante para el proceso de contratación.

De conformidad con las funciones encomendadas, por las normas mencionadas para el desarrollo eficiente de estas funciones propias y delegadas se requiere contar con personas que tengan experiencia e idoneidad en el manejo integral de las distintas actuaciones dentro de la dependencia, razón por la cual se justifica la contratación de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales, especialistas, técnicos o tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con conocimientos y experiencia suficiente que apoyen a la en el cumplimiento de la metas, proyectos y delegaciones que le fueron encomendadas y poder fortalecer la administración, en aras de mejorar la efectividad y credibilidad de las acciones de gobierno, a partir del cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo con la estructura organizacional de la Alcaldía.

A través de la resolución 6000 de 30 de diciembre de 2020, se adaptan los criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que los honorarios se pactaran de manera objetiva, de conformidad a lo dispuesto en la misma.

En ese marco, la Administración en cumplimiento de sus funciones debe adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del distrito, a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ahora bien, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027, encontramos la línea estratégica Innovación pública y participación ciudadana, con su programa Cartagena digital, inclusiva y conectada. En este, el Gobierno Distrital se constituye como factor clave para lograr una entidad sólida, inclusiva, transparente y eficiente, por lo anterior se constituye en uno de los retos de ciudad el cual se concentra en proporcionar plataformas tecnológicas institucionales que faciliten el intercambio seguro, controlado y transparente de información entre las entidades estatales y los ciudadanos, con el objetivo último de mejorar la eficiencia en los trámites y servicios ofrecidos hacia los usuarios y asegurando una gestión pública moderna, ágil y centrada en el ciudadano.

Teniendo en cuenta las necesidades y avances de la tecnología y la necesidad cada vez más frecuente de ofrecer servicios de conectividad a nuestros grupos de valor para que la ciudad se convierta en un territorio inteligente. Estas estrategias tienen como propósito incrementar y facilitar el acceso a internet, promover la transformación y alfabetización digital, ampliar la cobertura de conectividad en las poblaciones menos favorecidas de la ciudad y facilitar procesos de alfabetización.

Así las cosas, la Alcaldía de Cartagena a través de la implementación de este proyecto fomentará el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de la oferta de programas de formación gratuitos para toda la población cartagenera, especialmente mujeres, niños, jóvenes, personas mayores, personas LGTBIQ+, personas con discapacidad y poblaciones étnicas. Estas iniciativas están dirigidas a facilitar la incorporación de las TIC en la sociedad, promoviendo así el desarrollo personal y social de los ciudadanos; en este sentido, es fundamental aprovechar las soluciones tecnológicas disponibles para ampliar las capacidades de interacción entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía, garantizando así su pleno acceso a



los medios digitales en su relación con la administración pública.

A través de la implementación la Política de Gobierno digital y la instalación de las zonas WI FI se busca proporcionar plataformas tecnológicas institucionales que faciliten el intercambio de información entre las entidades públicas y la ciudadanía, con el propósito de mejorar la eficiencia en la información que se brinda y servicios ofrecidos hacia los usuarios y asegurando una gestión pública moderna y ágil en el ciudadano. Por medio del presente proyecto se busca incrementar el nivel de penetración de internet en zonas públicas y vulnerables de la ciudad de Cartagena por medio de implementación de zonas WIFI de acceso libre y la promoción de internet para el acceso y el uso efectivo y masivo de las TIC.

Planteamiento de la necesidad: Tenido en cuenta lo expresado anteriormente y en el marco de la ejecución del del programa Cartagena digital, inclusiva y conectada, surge la necesidad de contar con un personal idóneo que realice el acompañamiento para la implementación, seguimiento y control de las actividades derivadas del proyecto denominado “*Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito para el uso y apropiación de las TICS en Cartagena de Indias.*”

Oficina Asesora de Informática. De acuerdo con el Decreto 0004 del 1 de enero de 2024 se delegó a la directora (a) de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de los que habla el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con cargo a las apropiaciones presupuestales de remuneración de servicios técnicos / gastos de funcionamiento o al presupuesto de inversión asignados a las distintas unidades ejecutoras que componen el presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

La Oficina Asesora de Informática del Distrito de Cartagena en aras de cumplir con su propósito principal de prestar asesoría a todas las dependencias de la administración distrital en la sistematización, procesamiento, análisis de información y adquisición de equipos y programas de informática para garantizar la oportunidad en el uso de la información requerida para los procesos administrativos y la toma de decisiones, adicionalmente satisfacer las necesidades propias estipuladas en el Manual de Funciones y las delegadas, tales como: 1) Asesorar y asistir al alcalde y a las dependencias de la administración Distrital en los asuntos relacionados con la sistematización, procesamiento y análisis de información. 2) Diseñar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las políticas y programas de la administración en materia de informática. 3) Elaborar los estudios para la adquisición de equipos y programas de informática adecuados a las necesidades de la administración distrital. 4) Diseñar las políticas y programas para el adecuado uso de los equipos y de los programas en las diferentes dependencias de la administración. 5) Adelantar y dirigir los proyectos y estrategias que fomenten el desarrollo tecnológico. 6) Garantizar la conectividad entre todas las dependencias del distrito. 7) Garantizar la seguridad informática y de los sistemas de información del distrito. 8) Orientar y formar a los usuarios de los sistemas informáticos en el uso y aprovechamiento de estos. 9) Mantener actualizado en las nuevas tecnologías e implementarla de acuerdo con las necesidades de sistematización del distrito. 10) Implementar estrategias que permitan mantener actualizada la información que se produce en las diferentes dependencias, de tal manera que se presente oportunamente al servicio de la comunidad y permita evaluar la gestión institucional en términos de calidad, satisfacción social en la prestación de los servicios y transparencia. 12) Participar de manera trascendental en los diferentes procesos que se adelantan con el fin de dar cumplimiento las actividad de los proyectos de inversión en el marco de la ejecución del plan de desarrollo 2024-2027.

Adicionalmente, tenemos que, la gestión administrativa de la Oficina Asesora de Informática comprende los siguientes procesos y subprocesos:

1. Proceso de Gestión de Infraestructura y telecomunicaciones
 - 1.1. Subproceso Gestión de servidores
 - 1.2. Subproceso Gestión de base de datos(DBA)
 - 1.3. Subproceso Mesa de servicios
2. Proceso Gestión de Proyecto
 - 2.1. Subproceso Gerencia de Proyectos
3. Gestión de Seguridad y la Privacidad de la Información
 - 3.1. Subproceso Seguridad Táctica y Estratégica
 - 3.2. Subproceso Seguridad Operativa
4. Proceso de Gestión de Software
 - 4.1. Subproceso desarrollo de aplicaciones
5. Proceso Gestión Administrativa
 - 5.1. Subproceso Mejora de procesos
 - 5.2. Subproceso Proceso Documental OAI
 - 5.3. Subproceso Control Presupuestal y Contractual



En atención a lo anteriormente expuesto y considerando que la planta de personal del Distrito de Cartagena no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones propias de las distintas dependencias y además satisfacer la necesidad planteada para la ejecución del proyecto BPIN 2024130010021 “Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito para el uso y apropiación de las TICS en Cartagena de Indias.”, se hace indispensable la contratación de prestación de servicios profesionales de acuerdo a los siguientes perfiles:

- ABOGADOS
- ADMINISTRADORES
- ESPECIALISTAS
- INGENIEROS
- ECONOMISTAS
- CONTADORES
- TECNOLOGOS
- TECNICOS
- BACHILLERES
- MAGISTER

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto :	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar las actividades derivadas del proyecto de inversión “Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito para el uso y apropiación de las TICS en Cartagena de Indias.”,
3.2 Descripción del Objeto a contratar:	Comprende las siguientes actividades específicas: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.2. Asesorar y/o apoyar los procesos administrativos propios de la dependencia.3. Apoyar y/o sustanciarlos diferentes procesos relativos a la naturaleza de las funciones de la dependencia.4. Proyectar los documentos, actos administrativos y demás actuaciones relativas a las funciones de la dependencia.5. Adelantar los estudios y documentos previos que le sean asignados relacionados con su disciplina profesional.6. Proyectar y dar respuesta a los diferentes derechos de petición dirigidos a la dependencia presentados por la ciudadanía, demás dependencias y entes de control.7. Orientar a partir de su conocimiento y experiencia los asuntos que le sean asignados.8. Conceptuar sobre los documentos que sean sometidos a su consideración, haciendo las recomendaciones sobre el asunto, y correcciones si corresponde a su conocimiento disciplinar.9. Formular propuestas de solución a las problemáticas que se presenten en las actividades de la dependencia según la asignación del trabajo que le haga el supervisor del contrato.10. Revisar documentos sujetos a su estudio y dar el visto bueno que corresponda según el caso.11. Corregir los documentos sujetos a estudio y revisión cuando se cuente con la información relativa al asunto.12. Complementar los documentos sujetos a revisión y estudios que correspondan a la dependencia en relación con la función constitucional y legal de la dependencia. PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad que trate el contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito.
3.3 Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios:	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar en el tercer Nivel del Clasificador de Bienes y servicios: 80111600(Servicios de personal temporal)



3.4 Obligaciones generales del contratista	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato además de las obligaciones especifican que se pacten en el anexo técnico a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
	<p>Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 Obligaciones del Distrito	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 Plazo De Ejecución Del Contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
3.7 Lugar De Ejecución	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, D. T y C.
4. Valor y forma de pago	El valor estimado de la contratación a realizarse por parte de la Oficina Asesora de Informática corresponde a la suma de: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)



<p>4.1. Integralidad</p>	<p>Harán parte integral del presente Documento, el Decreto Distrital No 1969 de fecha 27 de diciembre de 2024. “Por medio del cual se liquida el presupuesto de renta, recursos de capital, recursos de recursos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre 2025, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.</p>
<p>4.2. Supervisión</p>	<p>La Supervisión de los contratos que se suscribirán l será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática O QUIEN ESTE DESIGNE para cada caso en concreto, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>
<p>4.3. Análisis que soporta el valor estimado de los contratos a suscribir en la Oficina Asesora de Informática y su justificación.</p>	<p>Para determinar el valor estimado del contrato y su justificación se tuvo en cuenta las actividades a ejecutar correspondientes al objeto contractual; la responsabilidad que se asume en la ejecución del objeto contractual; el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la calidad que se exige del profesional y/o técnico, tecnólogo o bachiller, esto en términos de estudios y experiencia; el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL; Tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el Secop.</p>

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad, se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

Nota: Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato **“Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista”.**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DERIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El análisis del sector que sustenta el proceso contractual se encuentra anexo en el proceso de contratación cargado en la plataforma Secop II.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN	
		Probabilidad	Impacto	Distrito	Contratista
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los honorarios de los contratistas	MEDIO	MEDIO/BAJO	X	X
Operacional	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X



Financiero	Se consideran como riesgos de carácter Financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO/BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en	MEDIO	MEDIO/BAJO		X
	contratista deberá a su vez asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.				

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.



9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MÉXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA- ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-UNIÓN EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
9. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO
10. Acuerdo de Complementación Económica No. 72 Colombia Mercosur	NO	SI	NO
11. TLC COLOMBIA-CUBA	NO	SI	NO



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

SOLICITANTE:

**María Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital- Código 020 Grado 61.
ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

**Vo.Bo ERNESTO JOSE ROBLES GOMEZ
Jefe de Oficina de Informática Código 006 Grado 55
ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA**